



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
CUARTA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN N°007-2025-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI-UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO E CCATUN RUMI", DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2656948.

CIRCULAR N°002-2026-CE-EPS/OXI

- PARA :** Empresas Privadas interesadas en el proceso de selección **N°007-2025-MDP-EPS/OXI – 4 EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.**
- DE :** Comité Especial reconstituido por **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°013-2026-A-MDP/LC.**
- ASUNTO :** ABSOLUCIÓN CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES.
- REFERENCIA :** PROCESO DE SELECCIÓN N°007-2025-MDP-EPS/OXI -4 **EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA.**
- FECHA :** 31 de marzo del 2026.



El Comité Especial conformado por **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°013-2026-A-MDP/LC**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N°29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del **PROCESO DE SELECCIÓN N°007-2025-MDP-EPS/OXI-4** cuyo objeto de convocatoria: LA CONTRATACIÓN DE LA **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EJECUCION Y LIQUIDACION DE OBRA DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI-UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO E CCATUN RUMI", DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2656948.

ACTA N° 002-2026-CE -EPS/OXI

Absolución de consultas y/o observaciones presentadas a las bases del proceso de selección de la Empresa Privada Supervisora:

Que siendo las 09: 35 a.m. del día 31 de marzo del 2026, reunidos los integrantes del comité especial, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada supervisora que tendrá a cargo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, ejecución y liquidación de obra.

Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI-UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO E CCATUN RUMI", DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2656948.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y en el marco de las funciones previstas en el artículo 32.1 numeral 7 del citado Reglamento, el Comité Especial procede a absolver las consultas y observaciones presentadas, acordaron lo siguiente:

| | |
|--|--|
| PARTICIPANTE: (01) | VENTURA INGENIEROS CIVILES |
| GERENTE GENERAL | DELIZ ARMANDO VENTURA LLONTOP |
| RUC N° | 10410952217 |
| Nomenclatura: | PROCESO DE SELECCION N° 007-2025-MDP-EPS/OXI-4 EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA |
| REFERENCIA: | CARTA N° 003-2026/DAVLL-C PROCESO DE SELECCIÓN N°007-2025-MDP-EPS/OXI-4 |
| FECHA DE REGISTRO POR MESA DE PARTE DE LA MDP: | 25/03/2026 |





PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI-UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO E CCATUN RUMI", DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2656948.

**OBSERVACIÓN
 N° 1**

Respecto a los Requisitos de Calificación - Personal Clave (Jefe de Supervisión)

Cuestionamiento: En el Anexo C de las Bases, se exige para el Jefe de Supervisión una experiencia de cuarenta y ocho (48) meses como Jefe de Supervisión y/o Inspector en proyectos similares. Consideramos que dicho requisito es restrictivo y ha contribuido a que el proceso se encuentre en su cuarta convocatoria.

Sustento Legal y Técnico:

1. **Proporcionalidad:** De conformidad con el **D.S. N° 210-2022-EF**, los requisitos de calificación deben ser razonables. Exigir 48 meses de experiencia específica para una supervisión de 10 meses resulta excesivo.
2. **Naturaleza del Cargo:** Se solicita que se incluya la experiencia como **Residente de Obra y/o Coordinador de Obra** en proyectos similares, toda vez que dichas funciones implican la dirección técnica y administrativa de proyectos de inversión, garantizando la solvencia técnica requerida para la supervisión.
3. **Libertad de Concurrencia:** La flexibilización a **36 meses** permitirá una mayor pluralidad de postores, asegurando que la Municipalidad Distrital de Pichari cuente con ofertas competitivas para el CUI 2656948, evitando que el proceso quede desierto por cuarta vez.

Pretensión: Que el Comité Especial acoja la presente observación y modifique el requisito de experiencia del Jefe de Supervisión a: **"Treinta y seis (36) meses de experiencia como Jefe de Supervisión y/o Inspector de obra y/o Residente de Obra y/o Coordinador de Obra en proyectos similares"**.

Respuesta:

El Comité Especial, en el marco del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230 y en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 32.1 numeral 7 del Reglamento de la Ley 29230, ha evaluado la observación presentada respecto al requisito de experiencia del Jefe de Supervisión, **decide no acogerla.**

Al respecto, se precisa que el requerimiento de cuarenta y ocho (48) meses de experiencia como Jefe de Supervisión y/o Inspector en proyectos similares ha sido establecido en función de la complejidad, envergadura y naturaleza de la obra, con la finalidad de garantizar la adecuada ejecución y supervisión del proyecto.

Asimismo, dicho requisito se enmarca dentro de las facultades de la Entidad para definir el perfil del personal clave, no evidenciándose vulneración a los principios de libre concurrencia y competencia.

En ese sentido, **se mantiene el requisito establecido en las Bases**, no acogiéndose la propuesta de reducir la experiencia a treinta y seis (36) meses ni de ampliar los cargos considerados.





PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI-UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO E CCATUN RUMI", DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DECUSCO CUI 2656948.

OBSERVACIÓN
 N° 2

Respecto a los Requisitos de Calificación - Asistente de Ingeniero Supervisor

Cuestionamiento: En el Anexo C de las Bases, se requiere que el Asistente de Ingeniero Supervisor acredite experiencia únicamente en el ámbito de la **supervisión de obras**. Consideramos que esta restricción es arbitraria y limita la participación de profesionales competentes que han desarrollado funciones similares en el área de ejecución.

Sustento Legal y Técnico:

1. **Principio de Libertad de Concurrencia:** De acuerdo con el **D.S. N° 210-2022-EF**, los requisitos no deben incluir exigencias que no sean estrictamente necesarias. Las funciones de asistencia técnica, ya sea en ejecución (residencia) o supervisión, implican el manejo de las mismas herramientas de control (valorizaciones, cronogramas, ensayos de materiales, etc.).
2. **Razonabilidad:** No existe justificación técnica para invalidar la experiencia de un **Asistente de Residente** o de un **Residente de Obra**, ya que su conocimiento del proceso constructivo es precisamente lo que se requiere para asistir en la vigilancia de la obra.
3. **Jurisprudencia Administrativa:** El Tribunal de Contrataciones del Estado (aplicable supletoriamente) ha señalado reiteradamente que la experiencia en la especialidad debe considerar cargos similares o de mayor jerarquía, independientemente de si fueron en el lado del ejecutor o del supervisor.

Pretensión: Que el Comité Especial modifique el requisito de experiencia para el Asistente de Ingeniero Supervisor, quedando de la siguiente manera: *"Experiencia como Asistente de Supervisor y/o Inspector de obra y/o Residente de obra y/o Asistente de Residente y/o Coordinador de Obra, en la ejecución y/o supervisión de obras similares"*.

Respuesta:

El Comité Especial, luego de evaluar la observación presentada respecto al requisito de experiencia del Asistente de Ingeniero Supervisor, **acoge parcialmente la misma**.

En ese sentido, se considera pertinente ampliar la experiencia requerida a fin de promover una mayor participación de profesionales; no obstante, dada la naturaleza de las funciones a desempeñar, resulta necesario que el profesional cuente con experiencia específica en supervisión de obras que garantice el adecuado apoyo técnico al Jefe de Supervisión.

Por lo expuesto, el requisito será modificado en las BASES INTEGRADAS de la siguiente manera:

"Experiencia como Asistente de Supervisor y/o Inspector de obra y/o Residente de obra y/o Asistente de Residente y/o Coordinador de Obra, en la ejecución y/o supervisión de obras similares; debiendo acreditar los 24 meses de experiencia específica como residente y/o





PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI-UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO E CCATUN RUMI", DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2656948.

supervisión de obras, de los cuales que acredite como mínimo un (01) año de experiencia como asistente en supervisión de obras."

En consecuencia, se acoge parcialmente la observación, incorporando la ampliación de cargos solicitada, pero manteniendo la exigencia mínima de experiencia en supervisión.

OBSERVACIÓN
 N° 3

Respecto a los Requisitos de Calificación - Especialista en Mecánica de Suelos

Cuestionamiento: En el Anexo C de las Bases, se solicita para el Especialista en Mecánica de Suelos experiencia exclusiva bajo dicha denominación y únicamente en la **supervisión de obras**. Consideramos que esta exigencia es restrictiva y no se ajusta a la realidad técnica de los proyectos de movilidad urbana.

Sustento Legal y Técnico:

1. **Naturaleza de la Especialidad:** En proyectos de vías urbanas (CUI 2656948), la especialidad es integral. Un **Especialista en Pavimentos** o un **Especialista en Suelos y Pavimentos** posee las competencias técnicas necesarias para realizar los ensayos y controles de mecánica de suelos requeridos en el expediente técnico.
2. **Experiencia en Ejecución:** La normativa de Obras por Impuestos (D.S. N° 210-2022-EF) busca eficiencia. La experiencia adquirida como especialista en la ejecución de obras similares garantiza el dominio de los procedimientos constructivos y ensayos de laboratorio que el supervisor debe controlar, siendo funciones técnica y jurídicamente análogas.
3. **Libertad de Concurrencia:** Ampliar la denominación y permitir experiencia en ejecución evitará que el proceso sea declarado desierto por cuarta vez, permitiendo que profesionales con amplia trayectoria técnica en el VRAEM y la región Cusco puedan participar.

Pretensión: Que el Comité Especial acoja la observación y modifique el requisito a: "Experiencia como Especialista en Suelos y/o Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Pavimentos, ya sea en la ejecución y/o en la supervisión de obras similares".

Respuesta:

El Comité Especial, luego de evaluar la observación presentada respecto al requisito de experiencia del Especialista en Mecánica de Suelos, **acoge la misma**.

En ese sentido, se considera pertinente ampliar las denominaciones y el ámbito de experiencia del profesional, a fin de no restringir la participación de especialistas que, en la práctica, desarrollan funciones equivalentes en proyectos de similar naturaleza.

Por lo expuesto, el requisito será modificado en las **BASES INTEGRADAS** de la siguiente manera:





PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI-UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO E CCATUN RUMI", DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2656948.

“Experiencia como Especialista en Suelos y/o Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Pavimentos, ya sea en la ejecución y/o en la supervisión de obras similares.”

En consecuencia, **se acoge la observación**, incorporando la ampliación de cargos y ámbitos de experiencia, promoviendo así una mayor concurrencia de postores sin afectar la calidad técnica requerida.

**OBSERVACIÓN
 N° 4**

Respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Cuestionamiento: Las Bases establecen que la experiencia del postor se acreditará mediante contratos ejecutados en los últimos diez (10) años a la fecha de la convocatoria. Consideramos que este plazo es limitante y ha contribuido a la falta de postores en las tres convocatorias previas.

Sustento Legal y Técnico:

1. **Libertad de Concurrencia:** De acuerdo con el **Artículo 2 de la Ley N° 29230**, los procesos deben promover la mayor participación de postores. Ampliar el periodo a quince (15) años permite que empresas con amplia trayectoria en proyectos de movilidad urbana puedan participar, enriqueciendo la competencia.
2. **Cuarta Convocatoria:** El hecho de encontrarnos en una cuarta convocatoria evidencia que las condiciones actuales de las bases no están resultando atractivas o accesibles para el mercado. La ampliación del periodo de acreditación es una medida correctiva necesaria para garantizar el éxito del proceso para el CUI 2656948.
3. **Vigencia Técnica:** Las obras de pavimentación y movilidad urbana ejecutadas en los últimos 15 años mantienen los estándares técnicos y normativos vigentes, por lo que dicha experiencia es plenamente válida para garantizar una supervisión de calidad en el distrito de Pichari.

Pretensión: Que el Comité Especial modifique las Bases y el acápite correspondiente a la Experiencia del Postor, permitiendo la acreditación de la misma en un periodo de **quince (15) años** anteriores a la fecha de la convocatoria.

Respuesta:

El Comité Especial, luego de evaluar la observación presentada respecto al periodo de acreditación de la experiencia del postor, **decide no acogerla.**

Al respecto, se precisa que el requerimiento establecido en las Bases, referido a la acreditación de experiencia mediante contratos ejecutados en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la convocatoria, se encuentra conforme a lo dispuesto en el marco normativo aplicable, específicamente en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N.º 29230.





PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI-UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO E CCATUN RUMI", DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2656948.

En ese sentido, el plazo señalado es de cumplimiento obligatorio, no contando este Comité Especial con facultades para su modificación, debiendo ceñirse a lo establecido en la normativa vigente.

Por lo expuesto, **se mantiene lo establecido en las Bases**, no acogándose la propuesta de ampliar el periodo de acreditación de la experiencia a quince (15) años.

**OBSERVACIÓN
 N° 5**

Respecto al Factor de Evaluación "Capacitación del Personal Clave" (Anexo E)

Cuestionamiento: El factor de evaluación para el Jefe de Supervisión establece la asignación de puntaje únicamente por la obtención del Grado Académico de Magíster. Se solicita que este criterio sea ampliado para valorar la especialización técnica de los profesionales que se encuentran cursando maestrías afines al objeto de la convocatoria.

Sustento Legal y Técnico:

1. **Libertad de Concurrencia y Competencia:** El **D.S. N° 210-2022-EF** busca atraer inversión y capacidad técnica. En una cuarta convocatoria, es imperativo que los factores de evaluación sean inclusivos. Un profesional que viene cursando una **Maestría en Transportes** ya posee conocimientos avanzados y actualizados en normativa, diseño y control de pavimentos, lo cual añade un valor técnico real a la supervisión del proyecto CUI 2656948.
2. **Realidad del Mercado Profesional:** Muchos profesionales de alto nivel en ingeniería civil se encuentran en etapa de formación de postgrado. Restringir el puntaje solo al grado académico obtenido discrimina a quienes están en proceso de especialización activa, afectando la pluralidad de postores que ha sido el problema recurrente en este proceso.
3. **Acreditación de la Especialización:** La condición de estar cursando la maestría se acredita mediante una **Constancia de Estudios o Constancia de Matrícula** emitida por la respectiva universidad, documento oficial que garantiza que el profesional está adquiriendo las competencias de postgrado necesarias.
4. **Finalidad Pública:** El objetivo de la Municipalidad es garantizar que la **Av. Ejército** cuente con un supervisor con conocimientos sólidos. Un ingeniero con estudios de maestría en curso en transportes ofrece una garantía técnica superior a la de un generalista, cumpliendo con la finalidad pública de la inversión.

Pretensión: Que el Comité Especial acoja la observación y modifique el Anexo E (Factores de Evaluación) de las Bases, estableciendo un puntaje (aunque sea proporcional o intermedio) para los postores cuyo Jefe de Supervisión acredite estar **cursando la Maestría en Ingeniería de Transportes y/o similares**, mediante la presentación de la constancia emitida por la universidad correspondiente. Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
 CUARTA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN N°007-2025-MDP-EPS/OXI - EMPRESA
 PRIVADA SUPERVISORA



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI-UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO E CCATUN RUMI", DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2656948.

Respuesta:

El Comité Especial, luego de evaluar la observación presentada respecto al factor de evaluación referido al Jefe de Supervisión, **decide no acogerla.**

Al respecto, se precisa que los factores de evaluación han sido establecidos considerando criterios objetivos, verificables y de aplicación uniforme para todos los postores. En ese sentido, la asignación de puntaje por la obtención del grado académico de Magíster responde a la necesidad de valorar logros académicos concluidos y debidamente acreditados.

Asimismo, la condición de estudios en curso no constituye un criterio objetivo equiparable a un grado académico obtenido, en la medida que no garantiza su culminación ni la obtención del grado correspondiente, lo que podría afectar la transparencia y comparabilidad en la evaluación de propuestas.

Por lo expuesto, **se mantiene lo establecido en el Anexo E (Factores de Evaluación) de las Bases**, no acogiéndose la propuesta de asignar puntaje a estudios de maestría en curso.



| | |
|--|---|
| PARTICIPANTE: [02] | CORSORCIO CHACO |
| REPRESENTANTE COMÚN | ROLANDO PUMA CHUQUICHAMPI |
| DNI N° | 71731043 |
| Nomenclatura: | PROCESO DE SELECCION N° 007-2025-MDP-EPS/OXI-4 EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA |
| REFERENCIA: | CARTA S/N PROCESO DE SELECCIÓN N°007-2025-MDP-EPS/OXI-4 |
| FECHA DE REGISTRO POR MESA DE PARTE DE LA MDP: | 25/03/2026 |

**ORSERVACIÓN
N° 1**

De conformidad con el Literal A.2 de los Requisitos de Calificación establecidos en el Anexo C, se exige que el consultor cuente con "Categoría B". Sin embargo, dicha exigencia resulta incongruente con el marco normativo vigente aplicable a las contrataciones públicas.

Al respecto, corresponde precisar que la Ley N° 32069 ha establecido un nuevo régimen de contratación pública, dejando sin efecto esquemas anteriores como el sistema de categorización (Categorías A, B, etc.), el cual ya no forma parte de los mecanismos de habilitación de proveedores.

Por lo expuesto, **se solicita la supresión del requisito referido a la "Categoría B"**, debiendo formularse el criterio de acreditación conforme a la Ley N° 32069, requiriéndose únicamente que el consultor se encuentre debidamente inscrito y habilitado en el registro correspondiente, en la especialidad que guarde relación con el objeto de la contratación.

Respuesta:

En relación con la observación formulada al Literal A.2 de los Requisitos de Calificación del Anexo C, mediante la cual se cuestiona la exigencia de "Categoría B", señalando su incongruencia con el nuevo marco normativo de contrataciones públicas, se precisa lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
CUARTA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN N°007-2025-MDP-EPS/OXI - EMPRESA
PRIVADA SUPERVISORA



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI-UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO E CCATUN RUMI", DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2656948.

El Comité de Selección **acoge la observación**, en tanto reconoce que el esquema de categorización anterior (**Categorías A, B, etc.**) ha sido dejado sin efecto en el marco de la Ley N° 32069.

En ese sentido, con la finalidad de adecuar los requisitos de calificación al nuevo régimen vigente, se ha procedido a suprimir la referencia a "Categoría B", reformulando el requisito conforme a los criterios actuales de clasificación establecidos en el registro correspondiente.

No obstante, resulta necesario precisar que el nuevo sistema contempla niveles de clasificación por **categorías y especialidades**, por lo que, en atención a la naturaleza, complejidad y alcance del servicio requerido, se ha establecido como requisito que el consultor cuente con "**Categoría 4 en la Especialidad 1**", lo cual guarda correspondencia con el objeto de la contratación.

consecuencia, el requisito ha sido debidamente adecuado al marco normativo vigente, manteniendo criterios que permiten garantizar la idoneidad del proveedor sin contravenir la normativa actual. Lo cual en **Bases integradas** se considera como "**Categoría 4 en la Especialidad 1**", suprimiendo lo mencionado **CATEGORIA B.**

OBSERVACIÓN N° 2

Respecto al literal b.3 "Experiencia del personal Clave Obligatorio:

| N° | PROFESION | CANTID. | CARGO | REQUISITOS DE EXPERIENCIA | REQUISITOS DE CAPACITACIÓN |
|----|-----------------|---------|-----------------------------------|---|--|
| 1 | Ingeniero Civil | 1 | Jefe de Supervisión | -Colegiado y Habilitado. -Mínimo 48 meses como jefe de supervisión en ejecución de proyectos similares y/o inspector de obra en proyectos similares | -Capacitación y/o diplomado y/o especialización en supervisión de obras similares. - Mínimo 200 horas académicas. - Acreditación con copia simple. |
| 2 | Ingeniero Civil | 1 | Asistente de Ingeniero Supervisor | -Colegiado y Habilitado. -Mínimo 24 meses como residente y/o supervisor y/o asistente de ingeniero supervisor en la supervisión de ejecución de obras similares. | - Especialización y/o diplomado en asistencia Técnica en supervisión de obras y/o residencia de obras iguales y similares. - Mínimo 120 horas académicas. - Acreditación con copia simple. |





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
CUARTA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN N°007-2025-MDP-EPS/OXI - EMPRESA
PRIVADA SUPERVISORA



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCAATUN RUMI-UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO E CCAATUN RUMI", DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2656948.

| | | | | | |
|---|-----------------|---|------------------------------------|---|--|
| 3 | Ingeniero Civil | 1 | Especialista en Mecánica de suelos | -Colegiado y Habilitado. -Mínimo 24 meses en supervisión en la especialidad de suelos en ejecución de Obras similares y/o como especialista en suelos en ejecución de obras iguales o similares. | -Capacitación y/o diplomado y/o especialización en suelos. -Mínimo 120 horas académicas. -Acreditación con copia simple. |
|---|-----------------|---|------------------------------------|---|--|

Se advierte que las Bases establecen exigencias que resultan desproporcionadas en relación con la naturaleza y magnitud del Proyecto.

En este contexto, la exigencia actual resulta excesiva y restrictiva, toda vez que limita la participación de profesionales que, contando con experiencia suficiente y pertinente para la magnitud del Proyecto, podrían desempeñar adecuadamente el cargo asignado.

Por lo expuesto, se solicita reformular el requisito, reduciendo la experiencia conforme al cuadro siguiente, flexibilizando la acreditación de la formación profesional, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación pública y promover una mayor pluralidad de postores.

| N° | PROFESION | CANTID. | CARGO | REQUISITOS DE EXPERIENCIA | REQUISITOS DE CAPACITACIÓN |
|----|-----------------|---------|-----------------------------------|---|--|
| 1 | Ingeniero Civil | 1 | Jefe de Supervisión | -Colegiado y Habilitado. -Mínimo 30 meses como jefe de supervisión y/o residente en ejecución de proyectos viales y/o inspector de obra en proyectos viales. | -Capacitación y/o diplomado y/o especialización en supervisión de obras. -Mínimo 200 horas académicas. - Acreditación con copia simple. |
| 2 | Ingeniero Civil | 1 | Asistente de Ingeniero Supervisor | -Colegiado y Habilitado. -Mínimo 18 meses como residente y/o supervisor y/o asistente de ingeniero supervisor en la supervisión de ejecución de obras similares. | - Especialización y/o diplomado en asistencia Técnica en supervisión de obras y/o residencia de obras. - Mínimo 120 horas académicas. - Acreditación con copia simple. |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
CUARTA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN N°007-2025-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI-UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO E CCATUN RUMI", DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2656948.

| | | | | | |
|---|-----------------|---|------------------------------------|---|--|
| 3 | Ingeniero Civil | 1 | Especialista en Mecánica de suelos | -Colegiado y Habilitado. -Mínimo 18 meses en supervisión en la especialidad de suelos en ejecución de Obras similares y/o como especialista en suelos en ejecución de obras iguales o similares y/o laboratorista. | -Maestría, Capacitación y/o diplomado y/o especialización en suelos. -Mínimo 120 horas académicas. -Acreditación con copia simple. |
|---|-----------------|---|------------------------------------|---|--|



Respuesta:

En relación con la observación formulada al literal b.3 "Experiencia del Personal Clave Obligatorio", mediante la cual se solicita la reducción de los años de experiencia y la flexibilización de los requisitos de capacitación del personal clave, bajo el argumento de que resultarían desproporcionados y restrictivos, se precisa lo siguiente:

El Comité de Selección **no acoge la observación**, en atención a que los requisitos establecidos en las Bases han sido definidos en función de la naturaleza, **complejidad y envergadura del proyecto**, el cual requiere la participación de profesionales con experiencia suficiente que garantice una adecuada supervisión técnica durante la ejecución de la obra.

En ese sentido:

- La experiencia requerida para el **Jefe de Supervisión (48 meses)** responde a la necesidad de contar con un profesional con trayectoria suficiente en la conducción y control técnico de proyectos similares, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad, plazo y costo.
 - Respecto al **Asistente de Ingeniero Supervisor (24 meses)** y al Especialista en **Mecánica de Suelos (24 meses)**, los periodos establecidos resultan razonables y acordes con las funciones técnicas que desempeñarán dentro del equipo de supervisión.
- En cuanto a los requisitos de capacitación (200 y 120 horas académicas), estos tienen como finalidad garantizar que el personal clave cuente con formación especializada actualizada, lo cual es indispensable para la correcta ejecución del servicio.

Asimismo, corresponde señalar que los requisitos establecidos **no vulneran los principios de libre concurrencia, competencia y proporcionalidad**, previstos en la Ley N° 32069, toda vez que existe en el mercado suficiente oferta de profesionales que cumplen con dichas condiciones.

OBSERVACION N° 3

C.1. FACTURACION:

Requisito: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 vez el valor referencial por la contratación de los servicios de consultoría de obra igual o similar al objeto de la convocatoria, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas. **Obras similares:** Construcción, creación, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados.

Respecto al criterio de evaluación planteada solicito se considere de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
CUARTA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN N°007-2025-MDP-EPS/OXI - EMPRESA
PRIVADA SUPERVISORA

En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI-UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO E CCATUN RUMI", DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2656948.

C.1. FACTURACION:

Requisito: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 vez el valor referencial por la contratación de los servicios de consultoría de obra igual o similar al objeto de la convocatoria, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas. **Obras similares:** Construcción, creación, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, puentes y afines (obras viales) a los antes mencionados.

La presente observación se sustenta en lo dispuesto por la Ley N° 32069, conforme a lo siguiente:

El artículo 5, principios rectores de la Contraloría Pública, consagra el principio de libertad de concurrencia, señalando que las entidades contratantes promuevan el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.

Respuesta:

El Comité de Selección, luego de evaluar la observación presentada, **acoge la observación**, en atención a los principios que rigen las contrataciones públicas establecidas en la Ley N° 32069, en particular el **principio de libertad de concurrencia**, el cual promueve la mayor participación de postores, evitando restricciones innecesarias.

En ese sentido, se ha determinado que la incorporación de **“puentes y afines (obras viales)”** dentro de la definición de obras similares **resulta pertinente y coherente con el objeto de la contratación**, ampliando el espectro de experiencias válidas sin desnaturalizar el requerimiento técnico.

Por lo expuesto, el requisito quedará reformulado de la siguiente manera:

C.1. FACTURACIÓN:

Requisito: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra igual o similar al objeto de la convocatoria, durante un periodo de diez (10) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se considerarán como obras similares: **Construcción, creación, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, puentes y afines (obras viales).**

En consecuencia, el Comité de Selección **incorporará dicha precisión en las Bases Integradas**, promoviendo una mayor pluralidad de postores sin afectar la finalidad del proceso.

Atentamente;

Presidente y Primer Miembro
(TITULAR)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
CUARTA CONVOCATORIA - PROCESO DE SELECCIÓN N°007-2025-MDP-EPS/OXI - EMPRESA
PRIVADA SUPERVISORA



En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJERCITO TRAMO CCATUN RUMI-UNION AMERICA DEL CENTRO POBLADO E CCATUN RUMI", DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2656948.

Segundo Miembro
(Suplente)

Tercer Miembro
(TITULAR)